



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 174/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 174/17

Sucre, 17 de mayo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-6 de fecha 26 de abril 2017, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 267/17 de fecha 24 de abril de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL RIEGO - "MI RIEGO" ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION PRESA Y SISTEMA DE RIEGO PUNILLA (SUCRE).", para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PRESA Y SISTEMA DE RIEGO PUNILLA (SUCRE)", para su tratamiento y ratificación de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 1 señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías... (sic).

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482, en su art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 7, párrafo II, numeral 2, dispone: "Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, (Plazo): "El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **"Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente"**.

Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se considera que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 18 de mayo de 2017, y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 02 de junio de 2017, como



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 174/17

una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2017, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, en Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 027/2017, emitida por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL RIEGO "MI RIEGO" ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE RIEGO PUNILLA (PUNILLA), para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE RIEGO PUNILLA" (SUCRE), solicitando al Pleno del H. Concejo Municipal, AMPLIACION DE PLAZO, para dar respuesta al informe, justificando la complejidad del caso y a los efectos de recabar documentación complementaria e información adicional, en el marco del art. 48 del Reglamento General del Concejo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ampliar el plazo por DIEZ (10) DÍAS hábiles.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles, con la permisión del art. 48 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2017, a los efectos de que la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, recabe los



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 174/17

documentos complementarios e información adicional, para el tratamiento del “CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL RIEGO – “MI RIEGO” ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION PRESA Y SISTEMA DE RIEGO PUNILLA (SUCRE).”, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION PRESA Y SISTEMA DE RIEGO PUNILLA (SUCRE)” y posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal el Informe para su tratamiento correspondiente.

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

